

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

112 Resolución de 27 de diciembre de 2023, del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de diciembre de 2023 por la que se modifica el número de puestos escolares de la Escuela Infantil Municipal "Bullas" de Bullas, código 30021514.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica el número de puestos escolares de la Escuela Infantil Municipal "Bullas", código 30021514,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica el número de puestos escolares de la Escuela Infantil Municipal "Bullas", código 30021514, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 27 de diciembre de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jerónimo Martínez Díaz.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Aprobar la ampliación del número de puestos escolares de la Escuela Infantil Municipal "Bullas", código 30021514, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021514.
- b) Titularidad del Centro: Ayuntamiento de Bullas.
- c) NIF del Titular: P3001200I.
- d) Denominación genérica: Escuela Infantil Municipal.
- e) Denominación específica: "Bullas".
- f) Domicilio: C/ Galicia, s/n.
- g) Localidad: Bullas.
- h) Provincia: Murcia.
- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- j) Enseñanza autorizada: Educación Infantil de primer ciclo.
- k) Capacidad: 9 unidades y 138 puestos escolares.

Segundo. La nueva configuración del centro educativo se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 21 de diciembre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.